

PÓLIZA N°

3002103

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.					
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0							NO					
1		2	2022															
TOMADOR		21841565-BAHIA DEL SOL SAS									NIT		901.083.224-7					
DIRECCIÓN		CLLE 1 CRA 1 MUELLE TURISTICO LOCAL 5, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO		3502397180					
ASEGURADO		2620650-DIRECCION GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL N° 1									NIT		835.000.771-1					
DIRECCIÓN		CL 2 1 03, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO		2024702					
EMITIDO EN		BUENAVENTURA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos					DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO		1,00			2701	27	1	2	2022	28	1	2022	00:00	26	4	2023	00:00	453
CARGAR A: BAHIA DEL SOL SAS										FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
										1. CONTADO			\$2.048.000,00					

BENEFICIARIOS:

DIRECCION GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCI

NIT: 835.000.771-1

No. Amparo

Valor Asegurado

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.024.000,00

SI

28/01/2022 26/04/2023

25.417,64

2 CALIDAD DEL SERVICIO

1.024.000,00

SI

28/01/2022 26/04/2023

25.417,64

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 078-GINRED1-2022, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****50.835,28

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****9.658,70

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****60.493,98

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/02/2022 15:59:07

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**EL TOMADOR**

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				3695	2	ANTONIA VALENCIA EST	

PÓLIZA N°

3002103

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 1 MES 2 AÑO 2022			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21841565-BAHIA DEL SOL SAS			DIRECCIÓN CLLE 1 CRA 1 MUELLE TURISTICO LOCAL 5, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA			NIT 901.083.224-7			TELÉFONO 3502397180								
ASEGURADO 2620650-DIRECCION GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL N° 1			DIRECCIÓN CL 2 1 03, BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA			NIT 835.000.771-1			TELÉFONO 2024702								
EMITIDO EN BUENAVENTURA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			2701	27	1	2	2022	28	1	2022	00:00	26	4	2023	00:00	453	
CARGAR A: BAHIA DEL SOL SAS								FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.048.000,00					

BENEFICIARIOS:

DIRECCION GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCI

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

835.000.771-1

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.024.000,00

SI

28/01/2022 26/04/2023

25.417,64

2 CALIDAD DEL SERVICIO

1.024.000,00

SI

28/01/2022 26/04/2023

25.417,64

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 078-GINRED1-2022, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE PARA PERSONAL DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE BUENAVENTURA.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****50.835,28

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****9.658,70

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****60.493,98

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/02/2022 15:59:07

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				3695	2	ANTONIA VALENCIA EST	30,00% 15.250,58

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3002103

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
BUENAVENTURA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$50.835,28	\$9.658,70	102080934-BAHIA DEL SOL SAS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
01/02/2022	\$*****0,00	\$*****50.835,28	\$*****9.658,70				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y BAHIA DEL SOL SAS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$60494,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	01/02/2022	\$*****0,00	\$*****50.835,28	\$*****9.658,70					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002103	CUMPLIMIENTO	0	\$2.048.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BUENAVENTURA a los 01 días del mes de febrero de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2